

RESOLUCIÓN N° GG-2022-040


Ing. Othón Zevallos Moreno

GERENTE GENERAL**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO****CONSIDERANDO:**

- Que, en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna, establece que *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;
- Que, el artículo 389 de la Supra Norma establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que, el numeral 3 del artículo 395 de la Constitución establece que el *“Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales”*;
- Que, el artículo 397 del mismo cuerpo legal establece que en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental;
- Que, la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, aprobada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, adoptó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se establecen las normas fundamentales que los Países Miembros deberán propiciar para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;
- Que, los numerales 3 y 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece a las Empresas Públicas, actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no

renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; así como, preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública;

- Que, el artículo 378 del Código Orgánico Integral Penal señala *“Muerte provocada por negligencia de contratista o ejecutor de obra. - La persona contratista o ejecutor de una obra que por infringir un deber objetivo de cuidado en la ejecución de obras en la vía pública o de construcción, ocasione un accidente de tránsito en el que resulten muertas una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona contratista o ejecutora de la obra y la entidad que contrató la realización de la obra, será solidariamente responsable por los daños civiles ocasionados. (...) Si las obras son ejecutadas mediante administración directa por una institución del sector público, la sanción en materia civil se aplicará directamente a la institución y en cuanto a la responsabilidad penal se aplicarán las penas señaladas en el inciso anterior a la o al funcionario responsable directo de la obra...”*
- Que, el artículo 1 del Código Orgánico del Ambiente, establece como objetivo garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay.
- Que, el artículo 11 del Código Orgánico del Ambiente, establece responsabilidad objetiva a los operadores de las obras, proyectos o actividades quienes deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.
- Que, el artículo 162 del mismo cuerpo legal establece que todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con los establecido en el citado Código;
- Que, el artículo 184 ibídem, establece la participación ciudadana y dispone que la Autoridad Ambiental Competente deberá informar a la población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar.
- Que, el artículo 482, del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, determina que los sistemas de control ambiental estarán constituidos por herramientas de gestión que permiten realizar el seguimiento y control sistemático y permanente, continuo o periódico del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, así como de las autorizaciones ambientales
- Que, el artículo 491 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, establece la obligatoriedad de presentar informes de gestión ambiental anuales a los operadores de proyectos, obras o actividades de mediano y alto impacto, los cuales contendrán la información que respalde el cumplimiento del plan de manejo ambiental y de monitoreo;
- Que, el artículo 189 el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, es entre otros, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y

	INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS, EN OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO	REVISION	No. 3
		FECHA	Marzo 2022
	NORMATIVA INTERNA CODIGO: I-07-2022-GA-GT-GO	HOJA	3 de 14

comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas;

- Que, el artículo 3210 ibídem establece *“De la participación social en la gestión ambiental.- La participación social en la gestión ambiental tiene como objeto el conocimiento, la integración y la iniciativa de la ciudadanía para fortalecer la aplicación de un proceso de evaluación de impactos ambientales y disminuir sus márgenes de riesgo e impacto ambiental.(...) Además, el proceso de participación social en la gestión ambiental se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad.”;*
- Que, el artículo 247 del Decreto Ejecutivo No. 3516 que contiene la Vigencia y Aplicabilidad del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente “TULAS”, determina que la Autoridad Ambiental Competente ejecutará el seguimiento y control sobre todas las actividades de los Sujetos de Control, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que generen o puedan generar impactos y riesgos ambientales y sea que tengan el correspondiente permiso ambiental o no; así como, efectuará el seguimiento a las actividades no regularizadas o regularizadas por medio de mecanismos de control y seguimiento a las actividades ejecutadas y al cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable.
- Que, el artículo 1 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 2393, establece que el presente Reglamento se aplicará a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo;
- Que, el artículo 55 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, emitido mediante Resolución N° CD 513, por el por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina que las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00174, emitido por el Ministro de Trabajo y Empleo, de ese entonces, se promulgó el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 249, el 10 enero del 2008.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135, emitido por el Ministerio del Trabajo, se promulgó el Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Empleadores Públicos y Privados, publicado en el Registro Oficial N° 104 de 20 de octubre de 2017.
- Que, el Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (V. 2020), aprobado por el Directorio de la Empresa mediante Resolución No. 01-SD-2021 de 27 de enero de 2021, en su artículo 31, letra i), determina que la Gerencia del Ambiente es responsable de *“Solicitar a las instancias competentes la aplicación del marco jurídico sancionatorio y/o la suspensión de obras, cuando los requerimientos legales, sociales, ambientales y de seguridad e higiene en el trabajo no hayan sido cumplidos por contratistas o por la misma Empresa.”;* y,

	INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS, EN OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO	REVISION	No. 3
		FECHA	Marzo 2022
	NORMATIVA INTERNA CODIGO: I-07-2022-GA-GT-GO	HOJA	4 de 14

Que, mediante Resolución No. 206, de 06 de septiembre de 2013 se expidió el *"Instructivo para la Supervisión de Seguridad, Salud, Ambiente, Riesgos y Relaciones Comunitarias de Obras de Agua Potable y Saneamiento"*, a través del cual se establecen directrices para el control de seguridad laboral, salud ocupacional, ambiente, riesgos naturales y relaciones comunitarias y para el cumplimiento de normas y requisito legales aplicables en la obras o actividades de la Empresa; el mismo que requiere ser actualizado, en consideración de los cambios suscitados en la legislación, así como en el Reglamento Orgánico Funcional.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 10 y 11, numerales 1, 4, 8 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 155, letras a), b) y l) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 12, letras a, b), d), h) y z) de la Codificación del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (V. 2020) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento,

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS, EN OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CAPÍTULO I DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO. - El objeto del presente Instructivo es establecer directrices para la supervisión integrada y apoyo especializado en seguridad laboral, salud ocupacional, ambiente y relaciones comunitarias, tendientes al cumplimiento de normas y requisitos legales aplicables, en la ejecución de obras civiles y sanitarias que lleva a cabo la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente Instructivo es de cumplimiento obligatorio para los servidores de: la Gerencia del Ambiente que están a cargo de efectuar la supervisión integrada y apoyo especializado en obras; la Gerencia Técnica de Infraestructura a cargo de la fiscalización de la ejecución de obras de agua potable y saneamiento; y, las Gerencias de Operaciones, Administración y Logística, y, Comercial que tienen a su cargo la operación y/o mantenimiento de la infraestructura de propiedad de la Empresa y realizan actividades por administración directa no rutinarias que generen un mediano y alto riesgo al personal y medio ambiente.

Art. 3.- DEFINICIONES. - Para efectos de aplicación y cumplimiento del presente Instructivo, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Acciones Correctivas:** Acciones emprendidas para eliminar las causas de una no conformidad existente con el propósito de evitar que vuelva a ocurrir o disminuir su frecuencia de ocurrencia.
- b) **Amenaza:** Evento físico, potencialmente perjudicial, fenómeno y/o actividad humana que puede causar peligro, muerte o lesiones a un grupo de personas, así como, daños materiales, interrupción de la actividad social y económica o degradación ambiental.

- c) **Contratista:** Persona natural o jurídica nacional o extranjera, o asociación de éstas, que ha suscrito un contrato con la Empresa, obligándose a ejecutar y entregar una obra o mantenimiento de una infraestructura existente.
- d) **Coordinador de la Supervisión Especializada:** Profesional designado por el Gerente del Ambiente, responsable de coordinar la programación de supervisiones de apoyo especializado, y de mantener los registros de supervisiones especializadas e integradas.
- e) **Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado:** Profesionales de las áreas de Gestión Ambiental Empresarial, Seguridad e Higiene del Trabajo que brindan apoyo técnico especializado a la fiscalización en la implementación de los planes de manejo ambiental de las obras civiles, mantenimiento o actividades de agua potable y/o saneamiento que ejecuta la Empresa, detectando condiciones de riesgo, estableciendo las medidas para su control, y asegurando el cumplimiento de normas y requisitos legales aplicables.
- f) **Fase de entrega-recepción:** Terminación de la obra o actividad y solicitud de entrega-recepción de esta por parte del Contratista al Jefe de Fiscalización, pudiendo ser recepción provisional o definitiva, luego de lo cual la obra o actividad pasa a ser responsabilidad de la Gerencia de Operaciones.
- g) **Fiscalización:** Es la actividad que efectúa el Fiscalizador o Supervisor de las obras en realizar el seguimiento y control para una adecuada ejecución de los trabajos contratados por la Empresa y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- h) **Fiscalizador:** Profesional que, en la materia o ámbito de su competencia o especialidad, debidamente autorizado, representa a la Empresa en la ejecución de las obras o prestación de servicios conexos contratados, tiene la responsabilidad de realizar la supervisión y control para una adecuada ejecución de los trabajos de obra contratados por la Empresa y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (en coordinación con el Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado).
- i) **Matriz de Supervisión Integrada SARC:** Instrumento de verificación del cumplimiento de los aspectos principales relacionados con seguridad, salud ocupacional, ambiente y relaciones comunitarias (SARC) en las obras y actividades de saneamiento y agua potable que ejecuta la Empresa. Matriz aplicada por el Fiscalizador y por los supervisores de apoyo especializado en seguridad y salud en el trabajo, ambiente o relaciones comunitario.
- j) **Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Documento que establece en detalle y en orden cronológico las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles aspectos e impactos ambientales negativos, o potenciar los impactos positivos causados en el desarrollo de una acción propuesta. Por lo general, el plan de manejo ambiental consiste en varios sub-planes, dependiendo de las características de la actividad o proyecto propuesto.
- k) **Riesgo Inminente:** Probabilidad alta de consecuencias perjudiciales o pérdidas esperadas (muertes, lesiones a la propiedad, medios de subsistencia, interrupción de actividad económica o deterioro ambiental) resultado de interacciones entre amenazas naturales o antropogénicas y condiciones de vulnerabilidad.

- I) Supervisor:** Profesional que, en la materia o ámbito de su competencia o especialidad, debidamente autorizado, que representa a la Empresa en la ejecución de las obras o prestación de servicios conexos contratados o por administración directa, tiene la responsabilidad de realizar la supervisión y control para una adecuada ejecución de los trabajos contratados por la Empresa y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Art. 4.- REQUISITOS PREVIOS. - Previo al inicio de la ejecución de los proyectos, el Fiscalizador o Supervisor de obra, según corresponda, contará con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y documentos habilitantes (Permisos de operación, regularización ambiental, guía de buenas prácticas, entre otros), y verificará que el contratista los mantenga en el sitio de la obra durante su ejecución.

El Plan de Manejo Ambiental incluirá entre otros, los programas y planes de prevención y reducción de la contaminación, manejo de residuos, contingencias, relacionamiento comunitario, capacitación, monitoreo, rehabilitación de áreas afectadas, y cierre.

Art. 5.- REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DEL PROYECTO. - Para el inicio de los proyectos contratados por la Empresa, los fiscalizadores o supervisores de obras, según corresponda, requerirán de los contratistas al menos los siguientes documentos:

- Plan mínimo de Prevención de Riesgos Laborales (1 a 10 trabajadores o Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Más de 10 trabajadores);
- Plan de Manejo de Emergencias o Contingencias;
- Matriz de riesgos laborales;
- Ficha médica ocupacional, que incluya los exámenes médicos pre-ocupacionales y de inicio del personal que intervendrá en la obra y registro de inmunizaciones en el trabajo (En casos aplicables);
- Certificado de salud en el trabajo;
- Certificado de competencias laborales en prevención de riesgos laborales; y,
- Otros que de acuerdo al tipo de actividad se requieran.

Los documentos antes citados deberán considerarse en los pliegos como un requisito a ser presentado por los contratistas.

En todos los documentos deberán constar las respectivas firmas de responsabilidad. Se remitirá una copia de los mismos a la Gerencia del Ambiente.

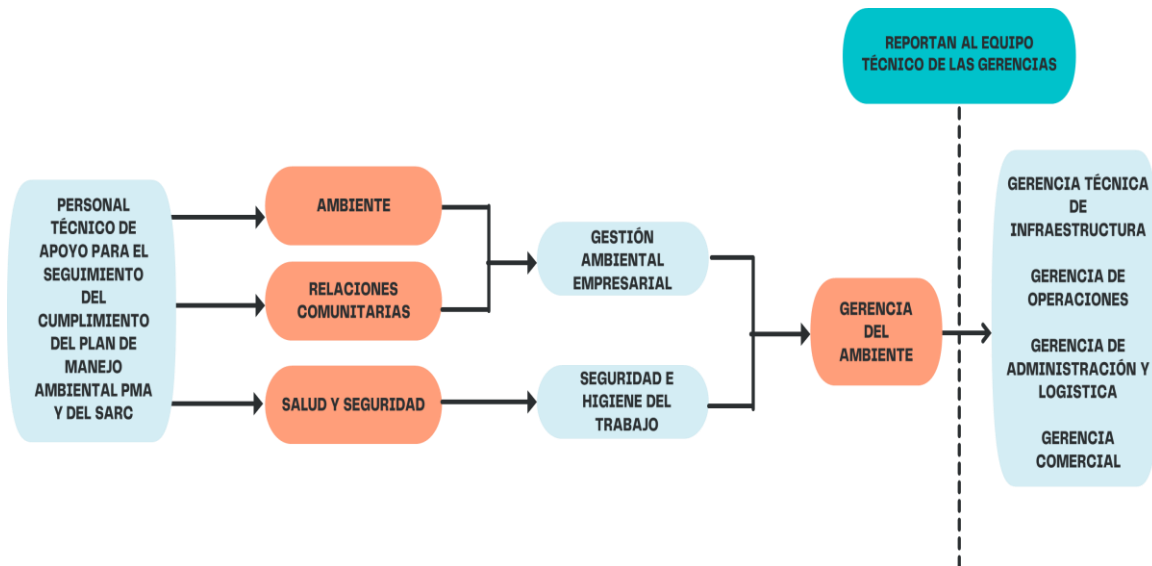
Al inicio de la obra el Fiscalizador o Supervisor de obra, coordinará un acercamiento con los servidores a cargo de la Supervisión Integrada y Apoyo Especializado designados y el Contratista, con la finalidad de recibir instrucciones sobre la aplicación del Plan de Manejo Ambiental, las Matrices de Supervisión.

**CAPITULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Art. 6.- RESPONSABILIDADES INTERFUNCIONALES. - La Supervisión Integrada y Apoyo Especializado de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiente y Relaciones Comunitarias, constituye un mecanismo de control al subproceso de Control y Supervisión de Obras, que será realizada por las áreas de Gestión Ambiental Empresarial, Seguridad e Higiene del trabajo, quienes reportarán sus novedades, observaciones y recomendaciones a los Administradores y Fiscalizadores de los diferentes proyectos de las gerencias Técnica de Infraestructura, Operaciones, Administración y Logística, y Comercial.


Bajo este esquema interfuncional, la Supervisión Integrada y Apoyo Especializado de Seguridad, Salud, Ambiente y Relaciones Comunitarias, contribuye a asegurar la correcta ejecución de las obras civiles y sanitarias que lleva a cabo la Empresa, en lo relacionado al cabal cumplimiento de los compromisos contractuales y a la aplicación de las leyes, normas y reglamentos vigentes, en materia de seguridad y salud en el trabajo, ambiente y relaciones comunitarias.

En tal sentido, las responsabilidades interfuncionales de la Supervisión Integrada y Apoyo Especializado se describen en el siguiente esquema:



Art. 7.- COORDINACIÓN. - Todas las instancias responsables de supervisar, fiscalizar y administrar las obras de la Empresa deben designar un servidor que informe a la Gerencia del Ambiente, mediante correo electrónico u otros medios, la contratación o ejecución de nuevas obras para que se considere en la planificación correspondiente a fin de que se ejecute la Supervisión Integrada y Apoyo Especializado.

Si por disposición directa del Gerente del Ambiente se realizan inspecciones puntuales a obras debido a situaciones imprevistas que generen problemas a la comunidad o al ambiente o que deriven

	INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS, EN OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO	REVISION	No. 3
		FECHA	Marzo 2022
	NORMATIVA INTERNA CODIGO: I-07-2022-GA-GT-GO	HOJA	8 de 14

de la ocurrencia de un accidente laboral, el Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado designado, cumplirá de manera inmediata la disposición impartida, aplicando inmediatamente la Matriz de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado y elaborando el respectivo informe. En caso de ser un requerimiento legal o técnico, se adjuntará además el respectivo informe de supervisión que contendrá observaciones y recomendaciones.

Se informará de este particular al servidor designado a cargo de la Coordinación de la Supervisión Especializada, mediante correo electrónico u otros medios, para los fines pertinentes.

CAPITULO IV DE LA SUPERVISIÓN

Art. 8.- OBRAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA. - Las instancias responsables de la fiscalización de la ejecución de obras de agua potable y/o saneamiento; así como de las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de propiedad de la Empresa, enviarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Coordinador de la Supervisión Especializada, el listado de obras o actividades nuevas y en ejecución, incluyendo la siguiente información:

- Código del Contrato (cuando sea aplicable)
- Nombre del proyecto
- Ubicación de la obra o actividad.
- Fiscalizador o supervisor responsable
- Contratista o Residente (cuando sea aplicable)
- Porcentaje de avance a la fecha
- Fecha de inicio
- Plazo de ejecución
- Ampliaciones de plazo
- Monto de inversión del contrato (cuando sea aplicable)
- Observaciones

Con base a esta información, se elaborará la programación correspondiente de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado, para su posterior coordinación con la fiscalización.

El fiscalizador o supervisor es el responsable de la aplicación semanal de la Matriz de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado (ANEXO 1) quien verificará que se disponga en el sitio, durante su ejecución, los documentos habilitantes sobre seguridad laboral y salud en el trabajo, ambiente y relaciones comunitarias; y constatará en campo el cumplimiento de las actividades detalladas en el Plan de Manejo Ambiental. La documentación relacionada a salud en el trabajo deberá ser custodiada para mantener el principio de confidencialidad de la información y mantenerla acorde a la legislación nacional vigente.

El Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado, en el ámbito de su competencia, mediante la aplicación de la Matriz de Supervisión Integrada (SARC), verificará in situ, el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y la legislación aplicable vigente. Posteriormente, elaborará un informe ampliado dirigido a la fiscalización, mismo que contendrá las observaciones y recomendaciones que deberán ser acogidas por el contratista o el supervisor de obra en caso de administración directa.

En atención a las recomendaciones emitidas, la fiscalización verificará e informará de manera documentada a la Gerencia de Ambiente acerca de la implementación oportuna de acciones correctivas. En caso de que se identifique repetidamente un mismo incumplimiento, la fiscalización podrá imponer multas y/o sanciones según corresponda.

En las inspecciones puntuales a obras dispuestas por la Gerencia del Ambiente, el Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado designado, conjuntamente con el Jefe del Departamento que ejecutó la supervisión, remitirán a la Gerencia, el informe respectivo adjuntando una copia de la Matriz de Supervisión Integrada (SARC).

En caso de que el Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado constatare una situación de riesgo inminente para la seguridad de las personas o el ambiente en la obra o actividad, comunicará el particular al Fiscalizador o Supervisor de Obra, el cual coordinará la suspensión temporal de la misma, hasta remediar la situación de riesgo presentada.

CAPITULO V DEL SEGUIMIENTO Y FRECUENCIA

Art. 9.- SEGUIMIENTO. - En base a las medidas correctivas acordadas o al plan de acción establecido para el cumplimiento de las observaciones o recomendaciones, el Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado realizará la siguiente supervisión de verificación de acuerdo a un adecuado criterio técnico.

En el caso de incumplimientos graves, o significativos, relacionados con las obras, la Gerencia del Ambiente, registrará las acciones correctivas y el plan de acción en una matriz que incluya el análisis del incumplimiento y el seguimiento a las medidas. En caso de que se requiera abrir una Solicitud de Acciones Correctivas y/o Preventivas (SACP), se actuará de acuerdo al "Procedimiento de Gestión de Acciones Correctivas y/o Preventivas" o el documento regulatorio vigente a la fecha de la Supervisión.

De no darse cumplimiento por parte del Contratista a las recomendaciones del Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado, dentro de los plazos establecidos, el Administrador y Fiscalizador, o Supervisor de la obra o actividad procederá a aplicar las sanciones establecidas en el contrato en concordancia con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "...por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales..." o de acuerdo a la cláusula contractual referente a multas, "... por incumplimiento de las ordenes de fiscalización...". Así como también las respectivas acciones de acuerdo a la normativa interna de la Empresa en caso de obras de administración directa.

Los incumplimientos de recomendaciones no serán imputables internamente al Fiscalizador o Supervisor, si se demuestra su gestión para que el contratista cumpla con las recomendaciones o se hayan impuesto sanciones por el incumplimiento de sus disposiciones.

Si el Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado, recibe la disposición directa por parte del Gerente del Ambiente para realizar una inspección puntual a una obra, esta inspección reemplazará a la supervisión programada.

	INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS, EN OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO	REVISION	No. 3
		FECHA	Marzo 2022
	NORMATIVA INTERNA CODIGO: I-07-2022-GA-GT-GO	HOJA	10 de 14

El Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado, remitirá a la Jefatura del Departamento Gestión Ambiental Empresarial y a la Jefatura del Departamento Seguridad e Higiene del Trabajo y estos a su vez a la fiscalización o supervisión, un informe de cada inspección de supervisión realizada, con las principales novedades encontradas en la misma, incluyendo las acciones de remediación tomadas por el Fiscalizador y Contratista, en caso de que se hayan presentado.

Art. 10.- FRECUENCIA. - La aplicación de la correspondiente Matriz de Supervisión (SARC) por parte del Fiscalizador o Supervisor, deberá realizarse de manera semanal.

El Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado efectuará la supervisión de acuerdo a la programación mensual, por solicitud expresa de la Gerencia del Ambiente o cuando las respectivas áreas a cargo de las obras lo requieran.

CAPITULO VI DE LA RECEPCION

Art. 11.- RECEPCIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE OBRAS. - Una vez concluidos los trabajos, en la fase de entrega-recepción provisional de las obras, a pedido del Administrador, la Gerencia del Ambiente emitirá un Informe Ambiental de Cumplimiento, certificando el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental o Guías de Buenas Prácticas Ambientales.

Si el Plan de Manejo Ambiental contempla actividades para la operación y mantenimiento de la obra, el cumplimiento de éstas será responsabilidad de las áreas a cargo de la operación y mantenimiento de las obras con el apoyo de la Gerencia del Ambiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Deróguese la Resolución N° 206 de 6 de septiembre de 2013. Quedan sin efecto la Normativa Interna de igual o menor jerarquía que sobre la misma materia se hubieren emitido y que se opongan al presente Instructivo.

SEGUNDA. - Para todo lo no previsto en el presente Instructivo, aplicará lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico del Ambiente; Decreto Ejecutivo No. 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo; Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas (Acuerdo Ministerial – MTE No. 00174) y sus reformas; Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos; y demás normativa jurídica pertinente.

TERCERA. - Los servidores de la Empresa a cuyo cargo se encuentre la Fiscalización y el Equipo de Supervisión Integrada y Apoyo Especializado, serán responsables por sus acciones y omisiones del cumplimiento del presente Instructivo.

CUARTA. - La estructura y contenido de la Matriz de Supervisión Integrada de Apoyo Especializado SARC (ANEXO 1), que forma parte del presente Instructivo, podrá ser actualizada

por la Gerencia del Ambiente, bajo su exclusiva responsabilidad en coordinación con el Departamento Desarrollo Corporativo y Sostenibilidad de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, de acuerdo a necesidades técnicas o cambios suscitados en la normativa, manteniendo los fines específicos para su utilización. Las actualizaciones del ANEXO 1 deberán ser comunicadas a los servidores de la Empresa e incorporadas en el vademécum institucional.

QUINTA. - Los fiscalizadores o supervisores, previo a la ejecución de la obra, solicitarán al contratista los siguientes documentos: Reglamento Interno de Seguridad e Higiene o Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales, matriz de riesgos laborales, Planes de Emergencias o Contingencia y otros documentos acordes a la naturaleza de la contratación, mismos que posteriormente serán remitidos al Departamento Seguridad e Higiene del Trabajo de la Gerencia del Ambiente, para su revisión y verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese la aplicación y ejecución de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a las Gerencias: Técnica de Infraestructura, de Operaciones; y, de manera particular a la Gerencia del Ambiente.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, la que además deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 01 de abril de 2022.

Ing. Othón Zevallos Moreno

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

ELABORADO	REVISADO
Cargo: Jefe Seguridad e Higiene del Trabajo (E) Nombre: Ing. Gabriela García Firma:	Cargo: Gerente del Ambiente Nombre: M.A. Sigrid Vásquez Firma:
Cargo: Jefe Ingeniería Ambiental y Ecoeficiencia (E) Nombre: Ing. Santiago Freire Firma:	Cargo: Gerente Técnico de Infraestructura Nombre: Ing. José Ortega V. Firma:
Cargo: Jefe Gestión Ambiental Empresarial (E) Nombre: Ing. Rolando Campoverde Firma:	Cargo: Gerente de Operaciones (E) Nombre: Ing. Jaime Garzón Firma:
Cargo: Jefe Relaciones Comunitarias (E) Nombre: Ing. María Sol Vallejo Firma:	 Firma:



INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS, EN OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO

REVISION

No. 3

FECHA

Marzo 2022

NORMATIVA INTERNA CODIGO: I-07-2022-GA-GT-GO

HOJA

12 de 14

ANEXO 1 MATRIZ DE SUPERVISIÓN INTEGRADA DE APOYO ESPECIALIZADO SARC

EPMAPS AGUA DE QUITO											
MATRIZ DE SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO (SARC) PARA CONTRATISTAS O ADMINISTRACIÓN DIRECTA											
NOMBRE DE LA OBRA: _____											
CONTRATISTA / ADMINISTRACIÓN DIRECTA: _____											
CÓDIGO DEL CONTRATO: _____						FECHA DE SUPERVISIÓN: _____					
FECHA DE INICIO: _____						FISCALIZADOR / SUPERVISOR: _____					
PORCENTAJE DE AVANCE: _____						SUPERVISOR DE SST: _____					
N° DE PERSONAS: _____						SUPERVISOR DE AMBIENTE: _____					
RESIDENTE DE OBRA: _____						SUPERVISOR DE RELACIONES COMUNITARIAS: _____					
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO											
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO											
N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO	N/A	N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO	N/A		
1 SERIALIZACIÓN											
1.1	¿Rótulos de información del proyecto?				11.1	¿Existen pasos provisionales para los trabajadores?					
1.2	¿Rótulos (Seguridad, salud y ambiente)?				11.1	¿Existen pasos provisionales para los peatones?					
1.3	¿Vallas?				12 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL						
1.4	¿Conos?				12.1	¿Casco?					
1.5	¿Otros?				12.2	¿Botas?					
2 CONFINAMIENTO DEL ÁREA DE RIESGO											
2.1	¿Planchas Metálicas?				12.3	¿Chalecos?					
2.2	¿Tableros?				12.4	¿Guantes?					
2.3	¿Mallas?				12.5	¿Protectores auditivos (tapones auditivos/orejeras)?					
2.4	¿Cinta?				12.6	¿Gafas?					
2.5	¿Otros?				12.7	¿Mascarillas?					
3 PROTECCIÓN ANTI DERRUMBES EN LA OBRA											
3.1	¿Estabilización vertical de taludes?				12.8	¿Mandiles (Soldadura)?					
3.2	¿Taludes escalonados?				12.9	¿Otros?					
3.3	¿Enlizado?				13 EQUIPO DE PROTECCIÓN ESPECIAL						
3.4	¿Cerchas?				13.1	¿Ventiladores?					
3.5	¿Existe registros de revisión periódica del estado de las protecciones antiderrumbes?				13.2	¿Monitores de gases?					
4 ACCESOS SEGUROS EN LA OBRA											
4.1	¿Rampas?				13.3	¿Linternas?					
4.2	¿Escalinas?				13.4	¿Reflectores?					
4.3	¿Escaleras?				13.5	¿Trípode?					
4.4	¿Cuerdas?				13.6	¿Arnes?					
4.5	¿Otros?				14 EXPLOSIVOS						
5 ANDAMIOS, PLATAFORMAS Y ESCALERAS											
5.1	¿Existen andamios?				14.1	¿Existe personal capacitado en manejo de explosivos?					
5.2	¿Existen plataformas?				14.2	¿El área de explosivos está señalizada?					
5.3	¿Existen escaleras marineras?				14.3	¿Son almacenados adecuadamente los explosivos y materiales relacionados?					
5.4	¿Otros?				14.4	¿Se tiene permisos de los organismos competentes para el uso y transporte de explosivos?					
6 ACOPIO DE MATERIAL											
6.1	¿El acopio de materiales de construcción es adecuado?				15 SERVICIOS E INSTALACIONES						
6.2	¿El acopio de material producto de la excavación es adecuado?				15.1	¿Existe campamento?					
7 ORDEN Y LIMPIEZA											
7.1	¿Existe orden y limpieza en la obra?				15.2	¿Existen oficinas?					
7.2	¿Existe orden y limpieza en las bodegas?				15.3	¿Existen bodegas?					
7.3	¿Existe orden y limpieza en el campamento?				15.4	¿Existe comedor?					
7.4	¿Existe orden y limpieza en las oficinas?				15.5	¿Existen baterías sanitarias?					
7.5	¿Existe orden y limpieza en otros sitios?				15.6	¿Existen duchas?					
8 MANEJO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS											
8.1	¿El almacenamiento está de acuerdo al riesgo y tipo de producto que se utiliza?				15.7	¿Existen insumos para aseo (jabón, papel higiénico, etc.)?					
8.2	¿Se mantiene la señalización requerida en los sitios de uso y en los de almacenamiento del producto?				15.8	¿Se dispone de agua para aseo personal?					
8.3	¿Se transporta adecuadamente los materiales peligrosos?				16 FACILIDAD EN FRENTE DE TRABAJO						
8.4	¿Están etiquetados los materiales peligrosos?				16.1	¿Existe baterías sanitarias en el frente de trabajo?					
8.5	¿Existen hojas de seguridad MSDS?				16.2	¿Existe dotación de botiquín en el frente de trabajo?					
9 RIESGO ELÉCTRICO											
9.1	¿La acometida de energía eléctrica es segura?				16.3	¿Existe dotación de extintor en el frente de trabajo?					
9.2	¿Las instalaciones eléctricas internas son seguras?				16.4	¿El personal cuenta con hidratación en el frente de trabajo?					
9.3	¿Están las cajas eléctricas equipadas con las cubiertas requeridas?				16.5	¿El transporte de combustible al frente de trabajo se realiza de manera segura?					
9.4	¿Están etiquetados los circuitos en las cajas eléctricas?				16.6	¿Existen insumos para aseo personal (jabón, papel higiénico, etc.)?					
9.5	¿Existe personal capacitado en el área eléctrica?				16.7	¿Se dispone de agua para aseo personal?					
10 HERRAMIENTAS MENORES											
10.1	¿Se entregan herramientas adecuadas para las actividades diarias?				17 TRABAJOS CON VEHICULOS PESADOS Y/O MAQUINARIA						
10.2	¿Las herramientas están en buen estado?				17.1	¿Se revisa los vehículos / maquinaria antes de su uso?					
10.3	¿Las herramientas mantienen guardas y protecciones en sus partes peligrosas?				17.2	¿Se posee registros de mantenimiento de vehículos / maquinaria?					
10.4	¿Los mangos se encuentran libres de grietas y están sujetos adecuadamente a la herramienta?				17.3	¿El vehículo / maquinaria cuenta con extintor?					
10.5	¿Las herramientas se almacenan ordenadamente y son transportadas con seguridad?				17.4	¿El vehículo / maquinaria cuenta con botiquín?					
10.6	¿Las herramientas eléctricas presentan conectores y cables en buen estado?				17.5	¿El vehículo / maquinaria cuenta con conos de seguridad?					
					17.6	¿El operador de la maquinaria cuenta con licencia profesional de acuerdo al tipo de vehículo / maquinaria?					
18 EQUIPOS MENORES Y ELEVADORES											
					18.1	¿Se revisa los equipos antes de su uso?					
					18.2	¿Se posee registros de mantenimiento de equipos?					
					18.3	¿Los componentes eléctricos presentan buen estado?					
					18.4	¿Están protegidas con resguardos o dispositivos de seguridad las partes peligrosas?					
					18.5	¿Los componentes mecánicos, cables, estingas, poleas, tolvos, etc., están en buen estado?					
					18.6	¿Se mantiene registro de capacitación del personal que opera los equipos?					



INSTRUCTIVO PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRADA Y APOYO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD LABORAL Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTE Y RELACIONES COMUNITARIAS, EN OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO

REVISION	No. 3
FECHA	Marzo 2022
HOJA	13 de 14

NORMATIVA INTERNA CODIGO: I-07-2022-GA-GT-GO

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO										
19	ORGANIZACIÓN					19.17	¿Existe un programa de permisos para la entrada a espacios reducidos o limitados?			
19.1	¿Esta presente en la obra el Técnico de Seguridad y Salud?					19.18	¿Cuenta con registro de mediciones de atmósferas peligrosas?			
19.2	¿El Técnico está calificado con Certificación de Competencias en SSO?					19.19	¿Se cumple con todos los programas y registros solicitados por el SUT? (Control adicciones, capacitación, lactarios, riesgos psicosociales).			
19.3	¿Mantiene Comité / Subcomité SSO?					20 LOGÍSTICA PARA EMERGENCIAS				
19.4	¿Se mantiene registro de reuniones del Comité/Subcomité?					20.1	¿Existe un plan mínimo de emergencias incluidos riesgos naturales y/o antrópicos?			
19.5	¿El Comité / Subcomité está registrado en el SUT?					20.2	¿Existe botiquín en las dependencias de la Empresa Contratista?			
19.6	¿El contratista ha impartido charlas de seguridad industrial y salud ocupacional a los trabajadores?					20.3	¿El botiquín es administrado correctamente?			
19.7	¿Se ha comunicado al personal los riesgos ocupacionales a los que se encuentran expuestos?					20.4	¿Existen extintores en las dependencias de la Empresa Contratista?			
19.8	¿Se tiene un Reglamento de Higiene y Seguridad (Más de 10 trabajadores)?					20.5	¿Los extintores están en condiciones operables?			
19.9	¿El Reglamento de Higiene y Seguridad está registrado en el SUT (Más de 10 trabajadores)?					20.6	¿Se dispone de un dispositivo de alerta temprana (alambas, sirenas, etc.)?			
19.10	¿Se tiene un Plan de Prevención de Riesgos Laborales (menos de 10 trabajadores)?					20.7	¿Existe equipos para comunicación de emergencias (radios, teléfonos, megáfonos, etc)?			
19.11	¿El Plan de Prevención de Riesgos Laborales está reportado en la plataforma SUT (menos de 10 trabajadores)?					21 SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
19.12	¿Se tiene una matriz de identificación de riesgos laborales de todos los puestos de trabajo?					21.1	¿Los trabajadores se encuentran afiliados al IESS?			
19.13	¿La identificación de riesgos está elaborada usando una metodología válida?					21.2	¿Las planillas de pago por afiliación al IESS se encuentran en la obra?			
19.14	¿El personal de la obra cuenta con certificado de competencias en prevención de riesgos laborales?					21.3	¿Se mantienen registros de ingreso de personal al Seguro General regulado por el IESS?			
19.15	¿Se mantiene registro de la entrega de equipos de protección a los trabajadores?					21.4	¿Se mantienen registros de salida de personal con respecto al Seguro General regulado por el IESS?			
19.16	¿Se mantiene instructivos, procedimientos, permisos de trabajo, análisis de riesgo de tarea?					21.5	¿Se mantiene vigente la póliza de seguro solicitada por la EPMAPS, con un listado actualizado de beneficiarios?			
SALUD EN EL TRABAJO										
22	SALUD EN EL TRABAJO					22.3	¿Se mantienen registros de presentación de resultados médicos?			
22.1	¿Se dispone de un plan de vigilancia de la salud?					22.4	¿Se mantienen registros de exámenes médicos de ingreso y retiro del personal?			
22.2	¿Se han efectuado exámenes ocupacionales al personal de acuerdo al riesgo laboral?					22.5	¿El personal tiene certificado de aptitud laboral?			
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES										
GESTIÓN AMBIENTAL										
N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO	N/A	N°	DESCRIPCIÓN	SI	NO	N/A	
23	PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS				25	PLAN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL				
23.1.	Se protege el material de excavación durante el almacenamiento (Lonas y confinamiento).				25.1	Difusión de las Medidas del Plan de Manejo Ambiental.				
23.2.	Se protege el material de excavación durante el transporte (Lonas, saquillos, otros).									
23.3.	Se protege el material de construcción durante el almacenamiento (Lonas y confinamiento).				26	PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO				
23.4	Se realiza control de polvo.				26.1	Se realizan verificaciones periódicas al Plan de Manejo Ambiental por parte del contratista.				
23.5	Se almacenan adecuadamente los productos químicos, desechos peligrosos y combustibles.				26.2	Se realiza el Informe Ambiental de Cumplimiento mensual.				
23.6	Se cuenta con registros, facturas o guía de entrega de combustible en sitios autorizados				27	PLAN DE REHABILITACIÓN / CIERRE				
23.7	Se cuenta con kits antiderrames (material absorbente, pala anti chispa, etc).				27.1	Se recuperan las áreas intervenidas (Cobertura vegetal, calzada, servicios, etc).				
23.8	Se definieron horarios de trabajo para reducir la afectación a los moradores (Cronograma de funcionamiento de la maquinaria y labores).				27.2	Se retiran materiales, escombros, equipos e instalaciones.				
23.9	Registro de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos utilizados.				28	OTROS ASPECTOS AMBIENTALES				
					28.1	El contratista cuenta con un técnico ambiental				
					28.2	La tala de árboles se realizó con permiso ambiental.				
24	PLAN DE MANEJO DE DESECHOS				28.3	El contratista cuenta con medidor o contrato de regularización de servicio de agua potable y alcantarillado en las instalaciones del proyecto, o de ser el caso un acta de compromiso de arrendamiento del servicio.				
24.1.	Se almacenan y clasifican los residuos comunes y reciclables.				28.4	El rescate de vestigios arqueológicos cuenta con autorización del INPC.				
24.2.	Se almacenan adecuadamente los residuos peligrosos y especiales.				28.5	El contratista cuenta con medidor o contrato de regularización de servicio de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto o de ser el caso un acta de compromiso de arrendamiento del servicio.				
24.3.	Se entregan los residuos peligrosos y especiales a gestores autorizados y se cuenta con el certificado de disposición final, conforme a la normativa legal ambiental aplicable				28.6	Reconformación y/o protección de cauces o taludes en quebradas.				
24.4.	Se entregan los escombros en lugares autorizados.				28.7	Protección adecuada de los drenajes, sumideros y alcantarillado.				
24.5.	Los vertidos provenientes de servicios higiénicos fijos o portátiles se gestionan adecuadamente.				28.8	Se lleva un registro y se notifican de las contingencias y emergencias ambientales suscitadas.				
24.6.	La chatarra, madera y otros residuos considerados como no peligrosos se almacena de manera adecuada				28.9	El contratista mantiene en obra el Plan de Manejo y Permiso Ambiental.				
24.7.	Se cuenta con los días y horarios de recolección de basura en el sitio para su posterior gestión.				28.10	Se cuenta con un plan de contingencias o emergencia ambientales (como por ejemplo: derrame de fluidos desde vehículos, maquinaria y/o equipos).				
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES										

